

**CONVENIO DE RECEPCIÓN DEL POLIGONO INDUSTRIAL MEDITERRANEO**

Albuixech a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

De una parte, D<sup>a</sup> Marta Ruiz Peris, Alcaldesa Presidenta del ayuntamiento de Albuixech, asistida por el Secretario en funciones D. Jose Antonio Pérez Sereix, en adelante el AYUNTAMIENTO

De otra parte, D. Salvador Serrano Burguera, con N.I.F. 22.691.519-H, como Presidente de la Asociación de usuarios del Polígono Industrial Mediterráneo, con C.I.F. G-46605181 , autorizado para la suscripción de este documento por acuerdo de la Asamblea adoptado en fecha 23 de mayo de 2024 en adelante la AUPIM

Las partes se reconocen capacidad legal para otorgar el presente documento y al efecto

**EXPONEN**

1.- El Polígono Industrial Mediterráneo (en adelante, el PIM) se desarrolló a través de un Plan Parcial aprobado por la Comisión Provincial de urbanismo de Valencia en sesión celebrada el 12 de julio de 1972. Desde entonces y a su amparo se han ejecutado obras de urbanización, con excepción de la zona de uso público, consistente en zona de servicios (en el término de Massalfassar) y deportiva.

2.- La Asociación de Usuarios del Polígono Industrial del Mediterráneo, en adelante AUPIM, desde su constitución, ha venido prestando los servicios que competían a la Junta gestora, urbanizando y manteniendo el polígono. Adquirió los terrenos, efectuando segregaciones, respetando la parcelación, los enajenó, urbanizó los suelos con destino público viario y ejecutó las instalaciones de servicios públicos.

3.- El 20 de septiembre de 2022 la AUPIM solicitó al ayuntamiento de Albuixech la recepción formal de las obras de urbanización y en fecha 27 de junio de 2024 se suscribió el protocolo de intenciones entre ambas partes en el que se establecían los compromisos asumidos para culminar dicha recepción.

4.- El ayuntamiento está redactando la Modificación del Plan Parcial del Polígono industrial del Mediterráneo en el que se contemplan algunas modificaciones que afectan a la recepción de la totalidad de las parcelas de uso público.

Que es de interés de ambas partes formalizar mediante este convenio las condiciones de entrega y recepción por el ayuntamiento de los terrenos destinados a dotaciones públicas del PIM y las instalaciones de servicios que actualmente son de titularidad de la AUPIM y a tal efecto se establecen las siguientes

**ESTIPULACIONES****PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO**

Mediante el presente documento se establecen las condiciones que rigen la cesión de los



suelos dotacionales públicos, y recepción de instalaciones y servicios previstos en el Plan Parcial del Polígono del Mediterráneo, aprobado en 1972, con la delimitación y ordenación posteriormente contemplada en las Normas Subsidiarias de Albuixech, actualmente vigentes.

La recepción se formalizará mediante acta elevada al efecto, previa suscripción del presente Convenio que se anexará a la misma.

## **SEGUNDO.- OBJETO DE LA CESIÓN**

Concretamente son objeto de cesión y así se hará constar en el acta, los siguientes:

1. **Obras de vialidad: que incluye las de explanación, afirmado y pavimentación de calzadas; construcción y encintado de aceras, y construcción de las canalizaciones para servicios en el subsuelo de las vías o de las aceras, aparcamientos, red peatonal, carriles especiales y acondicionamiento de espacios libres.**

Son las calles denominadas: Tamarits, Fila, Robells, Mitgera y Avenida del Mar y Avenida del Mediterráneo.

2. **Obras de saneamiento, que incluyen las de construcción de colectores generales y parciales, acometidas, sumideros y atarjeas para aguas pluviales y estaciones de bombeo.**
3. **Obras de amueblamiento urbano, de parques, jardines y vías públicas.**
4. **Vía férrea en su trazado por el interior del polígono**
5. **Obras de Urbanización de sistemas o redes generales.**
6. **Conexión con el sistema general de servicios urbanos o con los servicios urbanos municipales.**

Las fincas registrales que son objeto de cesión por albergar usos dotacionales públicos son las siguientes del término de Albuixech: 35, 58, 83, 169, 235, 298, 305, 306, 400, 401, 408, 497, 513, 644, 882, 938, 1026, 1115, 1138, 1215, 1275, 1369, 1396, 1496, 1535, 1536, 1547, 1638, 1707, 1852, 1870, 1871, 2277, 2434, 2450, 2561, 2643, 2742, 2773, 2774, 2890, 3049, 3052, 3118, 3119, 3128, 3176, 3178, 3179, 3180, 3181, 3182, 3183, 3184, 3185, 3186, 3187, 3188, 3189, 3213, 3214, 3241, 3286, 3424, 3536, 3538, 3539, 3540, 3541, 3542, 3543, 3544, 3545, 3546, 3700 bis, 3701, 3702, 3703, 3704, 3705 y 3706. Todas ellas inscritas en el Registro de la propiedad de Moncada nº 2.

Además, se indica que hay otras fincas registrales que, aunque también están calificadas como suelo dotacional, pertenecen a otros titulares (Compañía arrendataria de monopolio de petróleos, S. A., Gec Alsthom Transporte S.A. y Construcciones Hermanos Sanz, S.A.) y por ello no son objeto de este documento. Son las siguientes: 3628, 4271, 4272, 4273 y 5035, del registro de la propiedad de Moncada nº 2.

La transmisión del dominio se inscribirá en el Registro de la propiedad y en el Inventario de bienes con su naturaleza demanial.

**TERCERO.-** Las redes de suministros se ejecutaron y cedieron en su día por la AUPIM a las suministradoras de agua, energía eléctrica y telecomunicaciones. La cesión de dichas instalaciones se gestionará por el ayuntamiento, en su caso, con los titulares actuales de las mismas.



**CUARTO.-** La red de saneamiento tiene una estación de bombeo que se localiza sobre una parcela privada de AUPIM, que comparte con su sede. La modificación del Plan general en tramitación califica la porción que la alberga como EQUIPAMIENTO al objeto de segregarla y cederla al ayuntamiento. Mientras dicha modificación no esté aprobada, AUPIM cede la instalación y su mantenimiento al ayuntamiento, pero mantiene la titularidad de la parcela hasta su obligatoria cesión con la aprobación del planeamiento.

**QUINTO.-** Para la evaluación del estado de las instalaciones que se recepcionan se han efectuado 4 informes.

AUPIM en virtud de este Convenio admite el contenido de los mismos y se compromete a ejecutar las obras que resultan de las conclusiones de dichos informes. A tal efecto, dispone del plazo de un año desde la firma de este convenio para ejecutarlas, para lo cual el ayuntamiento autoriza expresamente con este documento. La AUPIM presta al ayuntamiento garantía del cumplimiento de esta obligación urbanística, de conformidad con el artículo 157 del TRLOTUP, por el importe de las obras que se compromete a ejecutar

**SEXTO.-** Este Convenio tiene carácter administrativo, quedando las partes que suscriben sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pudiese surgir en aplicación de este

Así queda redactado el presente Convenio que, en prueba de conformidad firman los comparecientes, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al inicio.

